

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

DECRETO ALCALDICIO N° 2056 /
LITUECHE, 07 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 4 de fecha 2 de Enero del 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción, y procedimientos del programa de Intermediación Laboral que contempla el financiamiento de acciones de Intermediación Laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que, el Decreto N° 91 del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

El Convenio de fecha 21 de Febrero del 2013, que aprueba el Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Que, debido a que el Municipio no cuenta con movilización, se hace imprescindible el contratar los servicios de transporte para el traslado de las Profesionales Psicosocial y Gestor Territorial del Programa Fortalecimiento OMIL 2013.

Que, la Municipalidad de Litueche, no cuenta con movilización municipal, como para efectuar el traslado de dichas profesionales.

Los Términos de referencia que regulan el proceso de postulación para la contratación del Servicio de Transporte para el traslado de Profesionales del Equipo Omil del 2013.

El decreto Alcaldicio N° 1970 de fecha 25 de septiembre del 2013, que aprueba el Llamado a Licitación, Términos de Referencia y nombra Comisión Evaluadora.

La Licitación Pública que quedó registrada en el Portal del Mercado Bajo el Id. N° 1743-83-L113.

El Acta de apertura de fecha 04 de octubre de 2013, emitida por la Comisión Evaluadora.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°80 de fecha 04 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de Departamento de Finanzas (s), Don Andrés Pérez.

La Oferta Presentada por Don Viviano Antonio Cabello Urbina, Cedula de Identidad N° 5.798.510-0, ha dado cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

El Decreto Alcaldicio N° 2046 de fecha 04 de octubre de 2013, que adjudica a Don Viviano Antonio Cabello Urbina, Cédula de Identidad N° 5.798.510-0.

El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 04 de octubre del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Viviano Antonio Cabello Urbina.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4º, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 04 de octubre del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Viviano Antonio Cabello Urbina, Cédula de Identidad N° 5.798.510-0, por la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos).

IMPUTESE, el presente gasto al Item Pago de Servicios e Insumos, (Arriendo de Transporte), Movilización Equipo de Trabajo de la OMIL.

REMITASE, copia del presente Decreto al Departamento de Finanzas para su conocimiento y fines.

GENERESE, el cheque a nombre de Don Viviano Antonio Cabello Urbina, Cédula de Identidad N° 5.798.510-0.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



[Handwritten signature]
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

[Handwritten signature]
RAE.MSOP.COP.dop.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LAS PROFESIONALES PSICOSOCIAL Y
GESTOR TERRITORIAL DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO OMIL 2013.

En Litueche, a 4 de octubre del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en la calle Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Viviano Antonio Cabello Urbina, Cédula de Identidad N° 5.798.510-0, acuerdan el siguiente contrato de prestación de Servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha convenido con el prestador de servicios el siguiente trabajo:

- Servicio de Traslado de las Profesionales que Psicosocial y Gestor Territorial, que comprende los sectores de Rancagua, Santa Cruz, Las Cabras, Pichilemu, Navidad, Las Damas, La Estrella, Marchigue, Paso del Soldado, Ucuquer, Ranquilco, Quelentaro, Pulín, El Cuzco, Villa Manantiales, Santa Mónica, Los Quillayes, El Culenar, Topocalma, La Villa, Picaflor, San Vicente de Pucalan, El Cajón, Hidango, Matancilla, Caserío Talca.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Don Viviano Antonio Cabello Urbina, quien acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el Punto PRIMERO.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 04 de octubre y hasta el 13 de diciembre del 2013, entendiéndose que se extinguen todas las obligaciones de las partes una vez que los trabajos sean ejecutados y recepcionados a entera conformidad por el Municipio.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos). Deberá adjuntar para la cancelación la Factura, Orden de Compra y el Certificado de Recepción, emitido por la Unidad Encargada.

QUINTO: Para los efectos de inspección de la correcta ejecución del servicio contratado, la Ilustre Municipalidad de Litueche, designará a un Profesional del Departamento Social para que certifique de que el servicio fue realizado conforme a lo solicitado por dicha Unidad.

SEXTO: Dejase establecido que Don Viviano Antonio Cabello Urbina, será responsable de que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones y disponible para los días y horas, de acuerdo a calendario programado por las Profesionales del Equipo OMIL, como asimismo deberá contar con el combustible necesario, para la correcta ejecución de los servicios establecidos en el Punto PRIMERO.

SEPTIMO: Cabe señalar que la Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hará responsable de los gastos que se originen por concepto de desperfectos del vehículo, mientras se está realizando el presente servicio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no se esté ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Encargada.

DECIMO: Don Viviano Antonio Cabello Urbina , a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas, en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, que pasan a formar parte del presente contrato:

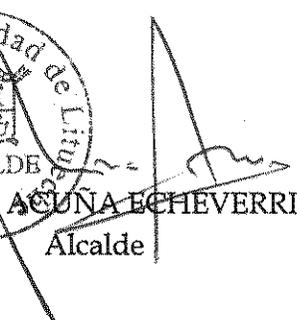
- Tener vigente o suscribir por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche
- Tener litigios pendientes con la Institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento omás de los derechos de cualquier clase de sociedad cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes s a doscientos unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos , hasta el nivel del jefe de departamento o su equivalente , inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder del Municipio y uno en poder del prestador de servicios.

Leído y ratificado, firman.


VIVIANO ANTONIO CABELLO URBINA
Cédula de Identidad N° 5.798.510-0




RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde




SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal